



Decree 3^a } D. Manuel Alemán y Salguera
 " Vicuña Pi. Pastor
 " Jose Camps Nadal
 " Juan Palom Salguera

Para lectura a la dimisión del cargo de Depositario de los fondos municipales presentada por D. Juan Saulamania, el Ayuntamiento acuerda que se vote la mesa a los fines procedentes y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión firmando esta acta los tres concurrentes a la lectura con cargo al Sr. secretario

Juan Santamaria Mariano Gali
 Juan Gurgui Juan Comador
 Jose Vila
 Pedro Puigdomenech

José Almir

Saulamania Pe.
 Gali
 Gurgui
 Comador J.
 Vila
 Puigdomenech

3

En el pueblo de Mollet a los veinte de Septiembre de mil novecientos tres: bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Saulamania Vials y asistencia de los concejales ausentes al margen se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrándose la misma con lectura del acta anterior que fué aprobada. Seguidamente el Sr. Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de que se había satisfecho a la Hacienda el 2.º P.º de comunas del 203. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión firmando esta acta



los tres concejales y en lectura, certifico

Manuel Fontanar

Gerónimo Fontanar

Juan Gurgui

[Signature]

Juan Comadoran

Juan Ribot

Pedro Puigdomenech

Don Placido

Manuel Pe

Comadoran G.

Gurgui

Comadoran F.

Ribot

Puigdomenech

?

En el pueblo de Mollet a los veinte y siete de Septiembre de mil novecientos tres; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Fontanar y con asistencia de los Concejales ausentes al margen se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada a las once de la mañana con lectura del acta anterior que fue aprobada.

Visto el expediente de adoptar de medios para cubrir los cupos de consumo, cereales y rol del año de 1904; del cual resulta no poderse verificar dichos cupos por escasez de granos y cereales, ordenando a la Junta de Administración municipal a la cual se remite y considerando que en este caso procede, por lo dispuesto en el Reglamento, intentar y procurar por un año el abastecimiento de carne y líquidos al por menor, o sea de menos de seis kilogramos o litros, la Corporación acordó, a reserva del oportuno